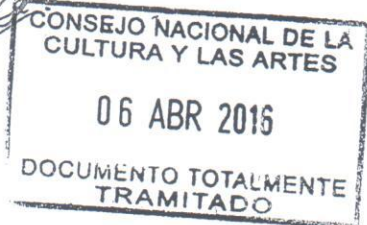




JCC/CBU/jcc



APRUEBA CONVENIO BIPARTITO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE PROGRAMA PLAN NACIONAL DE LECTURA.

RESOLUCION EXENTA N° 247

PTO MONTT, 05 de abril de 2016

VISTOS:

Estos antecedentes. Convenio Bipartito de colaboración y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la región de Los Lagos y Coordinación Regional de Biblioteca Públicas Región de Lo Lagos, con fecha 31 de marzo 2016 y todos sus antecedentes, convenio que se enmarca dentro del programa Plan Nacional de Lectura, adjuntando antecedentes fundantes del contrato referida.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que a su vez, a los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Y TENIENDO PRESENTE:

Que según lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, numerales 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley 19.886; en la Ley N° 20.798 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2015, la Resolución N° 268 del 26 de Julio de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE El Convenio Bipartito de colaboración y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la región de Los Lagos y Coordinación Regional de Biblioteca Públicas Región de Lo Lagos, con fecha 31 de marzo del 2016 y todos sus antecedentes, convenio que se enmarca dentro del Programa Plan Nacional de Lectura, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO BIPARTITO DE COLABORACIÓN Y EJECUCION DE ACTIVIDADES

**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

Y

**COORDINACIÓN REGIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS,
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a 31 de Marzo de 2016, entre el **Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Los Lagos**, en adelante el CONSEJO, persona jurídica de derecho público, RUT N° [REDACTED] representado por Evelyn Almonacid Sandoval, Directora Regional, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Avenida Décima Región N°480 piso 2 y la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas, Región de Los Lagos, en adelante DIBAM representado por Ricardo Gabriel Díaz Morales, Coordinador Regional de Bibliotecas Públicas de Los Lagos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración estratégica:

PRIMERO: El Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Los Lagos, tiene como misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los

habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

SEGUNDO: El CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, conforme establece la Ley 19.891, en su artículo 3, N°s 3 y 4, el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.

Para ello, además podrá establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

TERCERO: Por otra parte, corresponde al CONSEJO administrar el **Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura**, y la ejecución del **Programa de Formación para Creación Literaria y Mediación de Lectura** ambos dentro del marco que el Plan Nacional de la Lectura 2015-2020 y se inscribe en un proyecto de cambio social, cultural y de participación para concretar y fortalecer una política pública de lectura, instando a la lectura como un derecho social para todos sus habitantes.

CUARTO: Por otra parte, corresponde a la DIBAM contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de ésta, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación.

QUINTO: En el marco de sus respectivas políticas y objetivos relacionados y complementarios, el CONSEJO y la DIBAM, han acordado llevar a cabo el presente convenio de colaboración y ejecución de actividades, para generar acciones tendientes a fomentar e incentivar hábitos de lectura entre los habitantes de la Región de Los Lagos, iniciativa regional del CONSEJO dentro del Plan Nacional de la Lectura, con el fin de articular y coordinar esfuerzos para promover la lectura, poniendo especial énfasis dentro de los centros penitenciarios donde la DIBAM mantenga convenios de colaboración con Gendarmería de Chile, en comunas pertenecientes a la Región.

Lo anteriormente expuesto se llevará a cabo a través de las siguientes acciones específicas:

- a) Entregar material de lectura de manera continua en formato de libros (Antología Tras Las Letras III y IV), al interior de centros penitenciarios donde la DIBAM mantenga convenios de colaboración con Gendarmería de Chile, además de las bibliotecas comunales de la región.
- b) Efectuar Talleres de Creación Literaria y Mediación de Lectura, teniendo como producto final un Libro correspondiente a los referidos talleres, fomentando de esta manera su desarrollo entre los(as) usuarios(as) de las bibliotecas comunales.-

SEXTO: Para el cumplimiento del objetivo precitado, las partes establecen los siguientes acuerdos:

- 1) El CONSEJO en virtud del presente convenio, se compromete a poner a disposición todo el material de lectura a distribuir, específicamente libros que sean producto de talleres de creación literaria.
- 2) El CONSEJO realizará actividades Creación Literaria y de Mediación Lectora en las bibliotecas de la región que la propia institución definirá.
- 3) La DIBAM, se compromete a la coordinación de los talleres de creación literaria y de mediación lectora con las comunas beneficiarias. Respecto del producto de dichos talleres, se compromete a llevar a cabo el diseño, diagramación, corrección, inscripción y distribución de dicho material en bibliotecas comunales de la región según corresponda. El CONSEJO se compromete a la impresión del producto de dichos talleres.
- 4) Todas las partes se obligan a trabajar coordinadamente para lograr llevar a cabo de la mejor manera los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: Las fechas y lugares estimados de ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio serán:

- 1) Respecto de la primera etapa del convenio, que corresponde a creación literaria, se llevará a cabo estimativamente dentro del primer semestre del año 2016, y se desarrollarán en 4 comunas, una por cada provincia de la región, las que se determinarán de común acuerdo entre las partes firmantes del presente convenio.
- 2) Respecto de la segunda etapa del convenio, que corresponde a mediación lectora, ésta se llevará a cabo estimativamente dentro del segundo semestre del año 2016, y se desarrollarán en 4 comunas una por cada provincia de la región, las que se determinarán de común acuerdo entre las partes firmantes del presente convenio.

Se deja constancia que este proceso culminará con una actividad de voluntariado, de los beneficiarios del **Programa de Formación para Creación Literaria y Mediación de Lectura**, quienes una vez realizadas las acciones descritas anteriormente en esta cláusula, obtendrán una certificación que acredita su participación en el proceso y el Lanzamiento del Libro correspondiente al trabajo de los Talleres de Creación.

OCTAVO: Con el objeto de coordinar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen en este acto una comisión integrada por un representante de cada institución, quienes se reunirán un mínimo de 2 veces por año. La designación para el año 2016, recae por parte del CONSEJO en doña Jessica Cerón Cerón, Coordinadora del plan nacional de lectura del CONSEJO de la región de Los Lagos, y por parte de la DIBAM, Manuel Moraga Vidal, Coordinador del Plan Nacional de Lectura Dibam de la Región de Los Lagos.

NOVENO: Será función de los Encargados mencionados en el artículo anterior generar

los mecanismos adecuados de comunicación entre ambas instituciones, así como supervisar la correcta ejecución del convenio. Para ello, los Encargados realizarán un Informe de desarrollo y ejecución del convenio, conforme a parámetros y directivas que las partes se obligan a proporcionar y que se entregará en el mes de diciembre de 2016 a los jefes regionales de las instituciones firmantes.-

DÉCIMO: Sin perjuicio de los referidos informes, tanto el CONSEJO, como la DIBAM velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los funcionarios de ambas instituciones en el marco de las obligaciones adquiridas por este convenio.

UNDÉCIMO: La duración del presente convenio será de dos años, contado desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio. Podrá renovarse automáticamente por un plazo igual, siempre que las partes no manifiesten lo contrario.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio por razones de interés público o propias de su funcionamiento, en tal hipótesis será necesario detallar su fundamento en la respectiva resolución que así lo disponga. También se podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DUODÉCIMO: Entre los Encargados de cada institución, así como entre los miembros de la Comisión Interinstitucional referida en la cláusula octava, no existirá vínculo contractual laboral de servicios ni de ninguna otra naturaleza, y no dará a aquéllos derecho a exigir remuneración, honorario ni prestación económica alguna por parte del CONSEJO o de la DIBAM.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder de la DIBAM.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Evelyn Almonacid Sandoval, Directora Regional, para comparecer en representación del Consejo Regional consta en la Resolución N° 220 de fecha 13 de Mayo de 2014. La personería de Ricardo Gabriel Díaz Morales, para representar a la DIBAM consta en el Resolución Exenta N°374, de fecha 25 de abril de 2015.

Leído el presente Convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación, hay firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley

Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE LOS LAGOS

Distribución:

- CNCA- Región de Los Lagos – Planificación.
- CNCA- Región de Los Lagos- PNL
- DIBAM –Los Lagos

CONVENIO BIPARTITO DE COLABORACIÓN Y EJECUCION DE ACTIVIDADES

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y COORDINACIÓN REGIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a 31 de Marzo de 2016, entre el **Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Los Lagos**, en adelante el CONSEJO, persona jurídica de derecho público, RUT N° [REDACTED] representado por Evelyn Almonacid Sandoval, Directora Regional, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Avenida Décima Región N°480 piso 2 y la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas, Región de Los Lagos, en adelante DIBAM representado por Ricardo Gabriel Díaz Morales, Coordinador Regional de Bibliotecas Públicas de Los Lagos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota 113, 2° piso, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración estratégica:

PRIMERO: El Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Los Lagos, tiene como misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

SEGUNDO: El CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, conforme establece la Ley 19.891, en su artículo 3, N°s 3 y 4, el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.

Para ello, además podrá establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

TERCERO: Por otra parte, corresponde al CONSEJO administrar el **Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura**, y la ejecución del **Programa de Formación para Creación Literaria y Mediación de Lectura** ambos dentro del marco que el Plan Nacional de la Lectura 2015-2020 y se inscribe en un proyecto de cambio social, cultural y de participación para concretar y fortalecer una política pública de lectura, instando a la lectura como un derecho social para todos sus habitantes.

CUARTO: Por otra parte, corresponde a la DIBAM contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de ésta, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación.

QUINTO: En el marco de sus respectivas políticas y objetivos relacionados y complementarios, el CONSEJO y la DIBAM, han acordado llevar a cabo el presente convenio de colaboración y ejecución de actividades, para generar acciones tendientes a fomentar e incentivar hábitos de lectura entre los habitantes de la Región de Los Lagos , iniciativa regional del CONSEJO dentro del Plan Nacional de la Lectura, con el fin de articular y coordinar esfuerzos para promover la lectura, poniendo especial énfasis dentro de los centros penitenciarios donde la DIBAM mantenga convenios de colaboración con Gendarmería de Chile, en comunas pertenecientes a la Región.

Lo anteriormente expuesto se llevará a cabo a través de las siguientes acciones específicas:

- a) Entregar material de lectura de manera continua en formato de libros (Antología Tras Las Letras III y IV), al interior de centros penitenciarios donde la DIBAM mantenga convenios de colaboración con Gendarmería de Chile, además de las bibliotecas comunales de la región.
- b) Efectuar Talleres de Creación Literaria y Mediación de Lectura, teniendo como producto final un Libro correspondiente a los referidos talleres, fomentando de esta manera su desarrollo entre los(as) usuarios(as) de las bibliotecas comunales.-

SEXTO: Para el cumplimiento del objetivo precitado, las partes establecen los siguientes acuerdos:

- 1) El CONSEJO en virtud del presente convenio, se compromete a poner a disposición todo el material de lectura a distribuir, específicamente libros que sean producto de talleres de creación literaria.
- 2) El CONSEJO realizará actividades Creación Literaria y de Mediación Lectora en las bibliotecas de la región que la propia institución definirá.
- 3) La DIBAM, se compromete a la coordinación de los talleres de creación literaria y de mediación lectora con las comunas beneficiarias. Respecto del producto de dichos talleres, se compromete a llevar a cabo el diseño,

diagramación, corrección, inscripción y distribución de dicho material en bibliotecas comunales de la región según corresponda. El CONSEJO se compromete a la impresión del producto de dichos talleres.

- 4) Todas las partes se obligan a trabajar coordinadamente para lograr llevar a cabo de la mejor manera los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: Las fechas y lugares estimados de ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio serán:

- 1) Respecto de la primera etapa del convenio, que corresponde a creación literaria, se llevará a cabo estimativamente dentro del primer semestre del año 2016, y se desarrollarán en 4 comunas, una por cada provincia de la región, las que se determinarán de común acuerdo entre las partes firmantes del presente convenio.
- 2) Respecto de la segunda etapa del convenio, que corresponde a mediación lectora, ésta se llevará a cabo estimativamente dentro del segundo semestre del año 2016, y se desarrollarán en 4 comunas una por cada provincia de la región, las que se determinarán de común acuerdo entre las partes firmantes del presente convenio.

Se deja constancia que este proceso culminará con una actividad de voluntariado, de los beneficiarios del **Programa de Formación para Creación Literaria y Mediación de Lectura**, quienes una vez realizadas las acciones descritas anteriormente en esta cláusula, obtendrán una certificación que acredita su participación en el proceso y el Lanzamiento del Libro correspondiente al trabajo de los Talleres de Creación.

OCTAVO: Con el objeto de coordinar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen en este acto una comisión integrada por un representante de cada institución, quienes se reunirán un mínimo de 2 veces por año. La designación para el año 2016, recae por parte del CONSEJO en doña Jessica Cerón Cerón, Coordinadora del plan nacional de lectura del CONSEJO de la región de Los Lagos, y por parte de la DIBAM, Manuel Moraga Vidal, Coordinador del Plan Nacional de Lectura Dibam de la Región de Los Lagos.

NOVENO: Será función de los Encargados mencionados en el artículo anterior generar los mecanismos adecuados de comunicación entre ambas instituciones, así como supervisar la correcta ejecución del convenio. Para ello, los Encargados realizarán un Informe de desarrollo y ejecución del convenio, conforme a parámetros y directivas que las partes se obligan a proporcionar y que se entregará en el mes de diciembre de 2016 a los jefes regionales de las instituciones firmantes.-

DÉCIMO: Sin perjuicio de los referidos informes, tanto el CONSEJO, como la DIBAM velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los funcionarios de ambas instituciones en el marco de las obligaciones adquiridas por este convenio.

UNDÉCIMO: La duración del presente convenio será de dos años, contado desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio. Podrá renovarse automáticamente por un plazo igual, siempre que las partes no manifiesten lo contrario.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio por razones de interés público o propias de su funcionamiento, en tal hipótesis será necesario detallar su fundamento en la respectiva resolución que así lo disponga. También se podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DUODÉCIMO: Entre los Encargados de cada institución, así como entre los miembros de la Comisión Interinstitucional referida en la cláusula octava, no existirá vínculo contractual laboral de servicios ni de ninguna otra naturaleza, y no dará a aquéllos derecho a exigir remuneración, honorario ni prestación económica alguna por parte del CONSEJO o de la DIBAM.

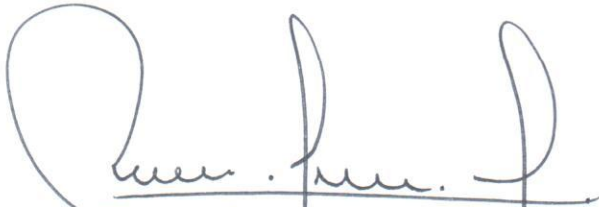
DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder de la DIBAM.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Evelyn Almonacid Sandoval, Directora Regional, para comparecer en representación del Consejo Regional consta en la Resolución N° 220 de fecha 13 de Mayo de 2014.

La personería de Ricardo Gabriel Díaz Morales, para representar a la DIBAM consta en el Resolución Exenta N°374, de fecha 25 de abril de 2015.

Leído el presente Convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


Ricardo Gabriel Díaz Morales
Coordinador de Bibliotecas Públicas
Región de Los Lagos




Evelyn Almonacid Sandoval
Directora Regional Los Lagos
Consejo Nacional de la Cultura

